

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de junio dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00782
00

*El Juzgado ADMITE la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, impetrada por **A. E. INMOBILIARIA S.A.S**, entidad constituida en debida forma, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con el Nit No. 800194907 9, representada legalmente por GLORIA INES GOMEZ AMAYA, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado(a) con la C.C. No. 51824622 en contra de **CLAUDIA MARCELA ARCINIEGAS CASTILLO** persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificado(a) con C.C. No. 52.339.589*

Como la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, tramitase por el proceso verbal sumario

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días. Art. 390 del Código General del Proceso

Conforme al numeral 4, inciso segundo del art. 384° ibídem, la parte pasiva, no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifiquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 289, y siguientes del Código General del Proceso

*TENGASE al abogado(a) **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demandada dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52ff6fc18b28c6f52dfc9fe8728068b0dab64ffd257c96c94949b6a2cf8f4b7**

Documento generado en 08/06/2023 01:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>